



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0935)

04 JUN. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.350.142, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F CAMFACUNDI-BOGOTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 “*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*”.

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- proferiera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la SANDRA PATRICIA

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

LOPEZ CARDENAS, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.350.142, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en Segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2014-00551 01, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 20 de Agosto del 2014, resolvió:

"1.- REVOCAR el fallo que el catorce (14) de julio de Dos mil Catorce (2014) profirió el Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

"3.- ORDENAR a FONVIVIENDA coordinar con el Departamento Admirativo para la Prosperidad Social y/o las entidades que competentes para el caso, la realización de una nueva valoración de las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra la aquí amparada y su núcleo familiar, con el fin de determinar la priorización en la asignación del subsidio de vivienda que a la fecha se encuentra en estado "calificado". Para el cumplimiento de esta orden, se le concederá un término no mayor de 20 días contados a partir de la notificación de esta providencia, de lo cual deberá entregar un informe de resultados con destino al expediente de esta acción de tutela indicando expresamente las medidas adoptadas..."

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha 20 de Agosto del 2014, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.350142, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20915 del 27 de Mayo de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha 20 de Agosto del 2014 con radicado 2014- 00551-01

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras”

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.350.142

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora SANDRA PATRICIA LOPEZ CARDENAS, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

04 JUN. 2015

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda



